GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

N° int.: 13491054 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA DEPTO EXTRANJEDIA UTIGRACION

17 MAR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°180174 DEPARTAMENTO DF. DEL 19.10.2020 DEL EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA sujeta a contrato DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 27818

SANTIAGO, 01 de Marzo de 2021

VISTOS:

1. La RESOLUCIÓN EXENTA 19.10.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia sujeta a contrato en condición de Titular por el periodo de dos años, al extranjero don Jorge Isaac MITE CANTONG de nacionalidad ECUATORIANA.

2. El Oficio  $N^{\circ}$  71064 de fecha 19.10.2020 de la misma autoridad, que notificó el otorgamiento del permiso de residencia y citó al extranjero individualizado, a estampar su visa en el plazo máximo de 60 días a contar de la fecha de la notificación.

3. Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 62, 63, 64 N°5 y 67 del D.L. 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 135, 136, 138 N°5, 141, 142 bis, 143 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N° 594 de 1984; la Ley 19.880, que Establece Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°180174 del 19.10.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó residencia sujeta a contrato en condición de Titular por el periodo de dos años, al extranjero don Jorge Isaac MITE CANTONG de nacionalidad ECUATORIANA.

2. Que, corresponderá al Jefe del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o a quien lo subrogue, resolver aprobando o rechazando, las solicitudes de permisos y autorizaciones a que se refiere el artículo 13 del D.S. 597, Reglamento de Extranjería.

3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Ley 1.094 y el artículo 10 del D.S. 597 del Reglamento de Extranjería, la visación se considerará válida desde que se estampe en el pasaporte.

4. Que, al momento de la notificación del otorgamiento del permiso de residencia al extranjero individualizado anteriormente, se le informó que para proceder al estampado de su permiso de residencia, previamente debía acompañar una serie de documentos que indicaron en dicho acto además de pagar los derechos correspondientes, 10 anterior previa cita que debía tomarse dentro de los 60 días siguientes a la notificación, de lo contrario su solicitud sería rechazada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.138 N°5 con relación al Art.135, ambos del Reglamento de Extranjería.

5. Que, de la información obtenida del Sistema Computacional de este Departamento, se desprende que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, el extranjero no dió cumplimiento a lo solicitado previamente en la notificación.

## RESUELVO:

1) DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°180174 del 19.10.2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que otorgó visa de residente sujeta a contrato en condición de Titular por el periodo de dos extranjero don Jorge Isaac MITE CANTONG de nacionalidad ECUATORIANA.

2) RECHÁZASE la solicitud residencia presentada por el extranjero ya individualizado, por no haber acompañado la documentación solicitada, previa cita, en el plazo máximo de 60 establecido por la autoridad.

3) NOTIFÍQUESE la presente resolución por nte, por carta certificada o por medios escrito al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad de ser notificado de dicha forma, según lo dispuesto en la Ley  $N^\circ$  19.880, comunicándole que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente decreto de expulsión.

4) RESÉRVASE al afectado el recurso reconsideración contemplado en el artículo 142 bis del D.S. 597 de 1984 y recursos administrativos contemplados en Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que fueren procedentes.

5) REMÍTASE copia de la presente resolución Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE TERIO DEL INTERIOR

JEFE PEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPE//CSS [706] 01/03/2021

Distribución:

- Interesado
- JENAMIG
- Carabineros de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación

JEFE

- Archivo DEM